

Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez, informando que los términos para contestar la demanda fenecieron para los demandados German López Chica, Raimunda Laiton Viuda de Poveda y las Personas Indeterminadas el 18 de enero de 2024, allegando la respectiva contestación de manera oportuna.

Jhonathan Gómez Toro
Oficial Mayor

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle

AUTO No. 0125
PROCESO VERBAL SUMARIO
PERTENENCIA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2022-00255-00
Enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Admitir la Contestación de la Demanda presentada por el Curador Ad-litem de los demandados **German López Chica, Raimunda Laiton Viuda de Poveda** y las **Personas Indeterminadas**, en este proceso iniciado por los señores **Luís Alberto Mejía Arce, Luís Alejandro Rodríguez Bedoya y Robinson Rodríguez Bedoya**.

CONSIDERACIONES:

Recordemos que por **Auto No. 2298 del 30 de noviembre de 2023**, se designó al *Dr. Juan David Díaz Peñalosa*, como Curador Ad-litem de los demandados **German López Chica, Raimunda Laiton Viuda de Poveda** y de las **Personas Indeterminadas**, a través del cual, se le cumplió la notificación el día **13 de diciembre de 2023**, procediendo a **contestar la demanda** y a formular la **Excepción de Mérito: "Innominada o genérica"**, por lo que se admitirá la contestación por haberse ejercido el derecho de contradicción en la oportunidad procesal correspondiente, cumpliendo las formalidades del artículo 96 del Código General del Proceso; y se dará traslado a la parte Demandante, para que se pronuncie respecto a la excepción presentada, dentro del término tres (3) días, de conformidad con el artículo 391 del Código General del Proceso.-archivos 42 y 43-.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá**,

RESUELVE:

1º.- ADMITIR la Contestación de Demanda presentada por el Curador Ad-litem de los demandados **German López Chica, Raimunda Laiton Viuda de Poveda** y las **Personas Indeterminadas**, por reunir los requisitos formales para ello.

2º.- CORRER traslado por Secretaría a la parte Demandante en los términos del artículo 391 en concordancia con el Art. 110 del Código General del Proceso, de las **Excepciones de Mérito** propuestas por el Curador Ad-litem de los demandados **German López Chica, Raimunda Laiton Viuda de Poveda** y las **Personas Indeterminadas**, por el término de **tres (3) días** para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer.

3º.- Una vez vencido el término de traslado, vuelva el expediente a despacho para fijar fecha para llevar a cabo la *Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento* que prevé los Arts. 372 y 373 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

Maria Stella Betancourt

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **366130dc0b9a0708c08234154e3e52a4d9ecb24a4eb0c87e1069f2daec0c9579**

Documento generado en 22/01/2024 04:39:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>